

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá - Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Luz Belly Jaramillo Muñoz

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00245-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 007

Tuluá, 29 de enero de 2024

Una vez revisado el expediente, tenemos que, por medio de Auto de Sustanciación No. 556 de fecha 26 de septiembre del 2023, se resolvió inadmitir la demanda y conceder el termino de (5) días hábiles para que se subsanaran los yerros indicados. La providencia se notificó por Estado Electrónico No. 098 del 27 de septiembre del mismo año, sin que se subsanara dichas falencias.

Como consecuencia, de la falta de subsanación en el término establecido, el Juzgado rechazará la demanda y se archivaran los documentos objeto de este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por la señora LUZ BELLY JARAMILLO MUÑOZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones de este proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0516eb7f281717a3a68877c3b39c47932e789c5c610a6b5f8defbf39d7e8c829**Documento generado en 29/01/2024 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica